



6435

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 22 DE 2018 DE ESTE MINISTERIO QUE ESTABLECIÓ CUOTA DE CAPTURA PARA LOS RECURSOS HUIRO NEGRO, HUIRO PALO Y HUIRO FLOTADOR EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

DECRETO EXENTO N° **147**

SANTIAGO, **30 ABR. 2018**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el Decreto Exento N° 22 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 2673 de 2013 y N° 552 de 2018, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 3602 de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 088-2018, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 088-2018, de fecha 15 de marzo de 2018; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Bentónico.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada, así como sus modificaciones.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 22 de 2018, de este Ministerio, se estableció una cuota de captura para el año 2018 para los recursos huiro negro *Lessonia berteriana/spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Coquimbo, cuyo Plan de Manejo fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2673 de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
30 ABR 2018
TERMINO DE TRAMITACION



SP e/Extos

3.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ) N° 088-2018, citado en Visto, ha recomendado modificar el mencionado decreto, en el sentido de efectuar una corrección de las toneladas señaladas para el recurso huiro flotador, aplicándole factores de conversión para así transformarla a valor húmedo (100%), y que por otro lado, las declaraciones de desembarque que realicen los agentes extractores deberán indicar el estado en que se encuentre el recurso (seco, semi seco, semi húmedo y húmedo), a las cuales se les aplicará el factor de conversión según lo establecido en la Resolución Exenta N° 3602 de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para así llevarla al estado húmedo, cuando corresponda.

4.-Que se ha comunicado previamente esta medida de administración al Comité Científico Técnico Pesquero Bentónico.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 1° del Decreto Exento N° 22 de 2018, de este Ministerio, que estableció una cuota de captura para el año 2018, para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador, a ser extraída en el área marítima de la Región de Coquimbo, en los sentidos siguientes:

- a) Reemplázase en su inciso primero el guarismo "3.522" por **"7.783"**.
- b) Agréguese a continuación de la oración "a ser extraída", la frase "en estado húmedo,".
- c) Reemplázase la última fila de la tabla, por la que se indica a continuación:

Nombre común	Nombre científico	Cuota extracción (t)	Investigación (t)	Cuota total del periodo (t)
Huiro flotador	<i>Macrocystis pyrifera</i>	7.777	6	7.783

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Ministro de Economía y Fomento y Turismo



RZR/EC/NLI/MAP

Lo que transcribe, para su conocimiento,
Saluda atentamente a Usted,

EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 22 DE 2018 DE ESTE MINISTERIO QUE ESTABLECIÓ CUOTA DE CAPTURA PARA LOS RECURSOS HUIRO NEGRO, HUIRO PALO Y HUIRO FLOTADOR, REGIÓN DE COQUIMBO

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento **147**

modifícase el artículo 1° del Decreto Exento N° 22 de 2018, ambos de este Ministerio, que estableció una cuota de captura para el año 2018, para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador, a ser extraída en el área marítima de la Región de Coquimbo, en los sentidos siguientes:

- a) Reemplázase en su inciso primero el guarismo "3.522" por "**7.783**".
- b) Reemplazar la última fila de la tabla, por la que se indica a continuación:

Nombre común	Nombre científico	Cuota extracción (t)	Investigación (t)	Cuota total del periodo (t)
Huiro flotador	<i>Macrocystis pyrifera</i>	7.777	6	7.783

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



VALPARAÍSO, **30 ABR. 2018**